OBJETO	***SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	BIOPLAST S.A.S	**NIT. No. 830.040.574-8**	
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO PINZON DIAZ	**C.C. No. 19.476.424 de Bogotá**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** BIOPLAST S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.adminsitrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: comercial@bioplast.co **Celular:** 311 2187318	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (__) Mediana: (_X_) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (_X_) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de

departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12).** Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.2. CONTRATACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **15).** Conforme a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante 5 hospitales, 2 centros de salud tipo 1, 3 centros de salud tipo 1-rurales, 10 centros de salud tipo 2 y 2 centros de salud tipo 2-

rurales, los cuales permiten atender pacientes de diferentes patologías y para lo cual se tiene una infraestructura con equipos médicos a los cuales se les debe dar cuidado y protección, garantizando una vigilancia permanente. Así mismo, adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **16).** Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad. **17)** En cumplimiento de los objetivos estratégicos y los estándares de habilitación establecidos en la resolución 3100-2019 el cual determina que las instituciones prestadoras de salud deben garantizar las condiciones tecnologías para el normal funcionamiento de los servicios de salud de manera efectiva minimizando los riesgos y velando por la salud de los pacientes, razón por la cual deben cumplir con los estándares aplicables entre los cuales se encuentra los dispositivos e insumos médico quirúrgicos **18).** Los dispositivos médicos e insumos médicos se consideran un componente fundamental de los sistemas de salud; los beneficios que pueden proporcionar continúan aumentando ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva garantizando su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que se utilizan. Es así que contar con los insumos y dispositivos médicos permite garantizar la operatividad de los servicios de salud, ya que permite a los profesionales de la salud atender a los pacientes de manera segura y eficiente. Esto no solo contribuye a reducir la incidencia de complicaciones, sino que también optimiza la experiencia del paciente y la efectividad de los tratamientos. La adquisición de estos insumos no solo facilitará la atención médica en diversas especialidades, sino que también permitirá garantizar prácticas seguras y efectivas. Un suministro adecuado de insumos y dispositivos médicos de calidad es esencial para la prevención de infecciones, la reducción de complicaciones y la minimización de estancias hospitalarias prolongadas, lo que a su vez promueve la recuperación de los pacientes y optimiza la utilización de recursos en el sistema de salud. **19).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta atención en múltiples especialidades médicas y quirúrgicas, abarcando desde consultas ambulatorias hasta procedimientos de alta complejidad. Para garantizar la continuidad y calidad de la atención, es fundamental contar con el abastecimiento oportuno y suficiente de insumos médico quirúrgicos en todas las unidades. **20).** La ausencia o insuficiencia de estos insumos representa un riesgo significativo para la salud de los pacientes y la eficiencia operativa de la subred, afectando la capacidad de respuesta ante urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos, el control de infecciones y la adecuada gestión hospitalaria. Por ello, se requiere la contratación de insumos de manera planificada, asegurando su disponibilidad y distribución oportuna. **21).** La insuficiencia de los insumos y dispositivos médicos impacta directamente en la prestación del servicio de salud y puede generar múltiples consecuencias negativas, entre ellas:

- Prolongación de estancias hospitalarias

Cuando un paciente no recibe el tratamiento adecuado por falta de insumos, su recuperación se ve afectada, prolongando la estancia hospitalaria. Esto no solo genera mayores costos operativos, sino que también reduce la disponibilidad de camas para nuevos ingresos, afectando la capacidad de atención hospitalaria.

- Imposibilidad de programar y realizar procedimientos quirúrgicos

Las cirugías programadas dependen de la disponibilidad de insumos quirúrgicos específicos. El no contar con ellos oportunamente puede derivar en la cancelación o reprogramación de procedimientos, lo que aumenta la lista de espera y deteriora la calidad de vida de los pacientes. En algunos casos, el retraso quirúrgico puede agravar la condición del paciente, aumentando la complejidad del tratamiento.

- Aumento del riesgo de infecciones nosocomiales

La carencia de insumos estériles, como guantes, batas y apósitos, compromete las medidas de bioseguridad, aumentando la incidencia de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Esto pone en riesgo la seguridad del paciente, prolonga los tiempos de hospitalización y puede incrementar la mortalidad hospitalaria.

- Impacto en la atención de urgencias y situaciones críticas

Las unidades de urgencias requieren insumos constantemente para atender accidentes, traumas y emergencias médicas específicamente en la unidad de Meissen y Tunal. La falta de insumos compromete la capacidad de respuesta y pone en riesgo la vida de los pacientes, especialmente en eventos que requieren intervenciones inmediatas, como paros cardiorrespiratorios, hemorragias severas o cirugías de emergencia.

- Incumplimiento de normativas y estándares de calidad

El Ministerio de Salud y Protección Social establece requisitos normativos para garantizar la adecuada habilitación de los servicios de salud (resolución 3100 de 2019). La falta de insumos puede llevar al incumplimiento de estos estándares, afectando la certificación de las unidades y exponiendo a la institución a sanciones administrativas o jurídicas.

- Incremento en los costos operativos y riesgos financieros

22). Cuando no se cuenta con insumos planificados, es necesario recurrir a compras de urgencia que suelen ser más costosas y menos eficientes. **23).** Es así como una contratación oportuna de los insumos medico quirúrgicos puede generar mayores beneficios evitando los riesgos anteriormente mencionados, bajo una contratación planificada y continua. Dentro de los beneficios que a nivel institucional se puede encontrar:

- ✓ Optimizar la gestión hospitalaria, asegurando la disponibilidad de insumos según la demanda real de los servicios.
- ✓ Garantizar la seguridad del paciente, reduciendo riesgos de complicaciones médicas y mejorando los tiempos de recuperación.
- ✓ Facilitar la programación de cirugías y procedimientos, evitando retrasos y mejorando la eficiencia en la atención.
- ✓ Reducir la incidencia de infecciones nosocomiales, mediante el uso adecuado de materiales de bioseguridad.
- ✓ Fortalecer la capacidad de respuesta en urgencias, asegurando insumos críticos para la atención inmediata.
- ✓ Cumplir con los estándares normativos y de calidad, asegurando la continuidad del servicio.

24). Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministros, ya que se debe garantizar suministro de insumos medico quirurgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **25).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° IC 017 de 2025). 26).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.".***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del suministro como se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
4	BOLSA LINER 1.500 cc HASTA 2.000 cc, SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	208	$ 7.740	$ 1.471	$ 9.211	$ 1.915.805
5	BOLSA LINER ENTRE 1.000cc HASTA 1.300 cc SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	249	$ 6.730	$ 1.279	$ 8.009	$ 1.994.166
6	BOLSA LINER ENTRE 2.500 cc HASTA 3.200 SEMIRIGIDO, CON VALVULA DE SOBRELLENADO (INCLUYE CANISTER Y GEL SOLIDIFICANTE)	UNIDAD	737	$ 8.790	$ 1.670	$ 10.460	$ 7.709.094
8	CANISTER DE 2000-VASO RIGIDO SOPORTE	UNIDAD	8	$ 9.240	$ 1.756	$ 10.996	$ 87.965
9	CANISTER DE 3000-VASO RIGIDO SOPORTE	UNIDAD	2	$ 15.250	$ 2.898	$ 18.148	$ 36.295
10	SOPORTE ANILLO PARA CANISTER VASO RIGIDO 2000	UNIDAD	113	$ 5.850	$ 1.112	$ 6.962	$ 786.650
11	SOPORTE ANILLO PARA CANISTER VASO RIGIDO 1000	UNIDAD	1	$ 5.850	$ 1.112	$ 6.962	$ 6.962
12	SOPORTE ANILLO PARA CANISTER VASO RIGIDO 3000	UNIDAD	4	$ 5.850	$ 1.112	$ 6.962	$ 27.846
13	SOPORTE PARA PAREC INSTALACION VASO RIGIDO CANISTER 2000	UNIDAD	109	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902	$ 752.318
14	SOPORTE PARA PARED INSTALACION VASO RIGIDO CANISTER 1000	UNIDAD	1	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902	$ 6.902
15	SOPORTE PARA PARED INSTALACION VASO RIGIDO CANISTER 3000	UNIDAD	4	$ 5.800	$ 1.102	$ 6.902	$ 27.608
41	AGUJA PARA PUNCION LUMBAR N.27	UNIDAD	333	$ 4.615	$ 877	$ 5.492	$ 1.828.786
44	AGUJA PARA PUNCION LUMBAR No.26	UNIDAD	146	$ 4.615	$ 877	$ 5.492	$ 801.810
49	ANILLOS DE INCLUSION	UNIDAD	1	$ 76	$ 14	$ 90	$ 90

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
67	BALON BOLSA RESERVORIO 0.5 L	UNIDAD	12	$ 5.690	$ 1.081	$ 6.771	$ 81.253
68	BARRERA PROTECTORA DE PIEL STOMAHESIVE LISA ELABORADA EN HIDROCOLOIDES DE 20 X 20CM	UNIDAD	1	$ 26.250	$ 0	$ 26.250	$ 26.250
70	BATA DE CIRUJANO ESTÉRIL DESCARTABLE	UNIDAD	5000	$ 3.025	$ 575	$ 3.600	$ 17.998.750
71	BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO CON SISTEMA CERRRADO, PUERTO PARA TOMA DE MUESTRA Y VALVULA ANTIREFLUJO CON CONECTOR UNIVERSAL.	UNIDAD	1500	$ 4.195	$ 797	$ 4.992	$ 7.488.075
74	BOLSA INDIVIDUAL ESTERIL RECOLECCION MUESTRA DRENAJE URINARIO PEDIATRICA	UNIDAD	638	$ 258	$ 49	$ 307	$ 195.879
78	BRAZALETE 1 VIAS NEONATAL No. 1 DESECHABLES TELA DUPONT 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	UNIDAD	8	$ 14.120	$ 2.683	$ 16.803	$ 134.422
79	BRAZALETE 1 VIAS NEONATAL No. 2 DESECHABLES TELA DUPONT 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	UNIDAD	8	$ 14.120	$ 2.683	$ 16.803	$ 134.422
80	BRAZALETE 1 VIAS NEONATAL No. 3 DESECHABLES TELA DUPONT 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	UNIDAD	50	$ 14.120	$ 2.683	$ 16.803	$ 840.140
81	BRAZALETE 1 VIAS NEONATAL No. 4 DESECHABLES TELA DUPONT 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	UNIDAD	4	$ 14.120	$ 2.683	$ 16.803	$ 67.211
82	CABESTRILLO BOLSA USO ADULTO.	UNIDAD	30	$ 7.495	$ 0	$ 7.495	$ 224.850

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
84	CANDADO PLASTICO PARA CARRO DE PARO NUMERADO CONSECUTIVAMENTE, FACIL DE ROMPER, QUE UNA VEZ ABIETO SEA POSIBLE CERRARLO DE NUEVO, COLOR ROJO.	UNIDAD	565	$ 410	$ 78	$ 488	$ 275.664
90	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	2350	$ 992	$ 188	$ 1.180	$ 2.774.128
91	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATAL	UNIDAD	265	$ 992	$ 188	$ 1.180	$ 312.827
92	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	407	$ 1.045	$ 199	$ 1.244	$ 506.125
135	CINTA AUTOADHESIVA DE CONTROL QUIMICO PARA VAPOR LIBRE DE PLOMO	ROLLO	59	$ 11.290	$ 2.145	$ 13.435	$ 792.671
136	CINTA PARA INCONTINENCIA URINARIA OBTURADORA CON DISPOSITIVO PARA COLOCACIÓN TOT	UNIDAD	5	$ 920.000	$ 0	$ 920.000	$ 4.600.000
137	CINTA PARA INCONTINENCIA URINARIA RETROPÚBICA CON DISPOSITIVO PARA COLOCACIÓN TVT	UNIDAD	3	$ 920.000	$ 0	$ 920.000	$ 2.760.000
140	CIRCUITO DE PEDIATRICO DE 2 METROS O MAS DE LONGITUD CON RESERVORIO	UNIDAD	40	$ 14.145	$ 2.688	$ 16.833	$ 673.302
141	CIRCUITO DE ANESTESIA DESECHABLE UNIVERSAL ADULTO DESDE 2 MTS DE LONGITUD	UNIDAD	112	$ 8.645	$ 1.643	$ 10.288	$ 1.152.206
142	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR DE TRASPORTE ADULTO/ MARCA IMPAC MODELO EAGLE II REF 820-0106-00 ZOLL	UNIDAD	84	$ 58.800	$ 11.172	$ 69.972	$ 5.877.648
143	CIRCUITO DESECHABLE PARA VENTILADOR DE TRASPORTE PEDIATRICO/ MARCA IMPAC MODELO	UNIDAD	23	$ 58.800	$ 11.172	$ 69.972	$ 1.609.356

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	EAGLE II REF 820-0107-20						
151	CONO PARA OTOSCOPIO DE EQUIPO DE ORGANOS ADULTO DESECHABLE	UNIDAD	5833	$ 112	$ 21	$ 133	$ 777.422
172	EQUIPO AMEU PLUS JERINGA AMEU IPAS 2 VÍAS Contiene: Jeringa de 2 vías, Silicona, Empaque	UNIDAD	2	$ 114.800	$ 21.812	$ 136.612	$ 273.224
174	EQUIPO DE MICROGOTEO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS	UNIDAD	14	$ 945	$ 0	$ 945	$ 13.230
184	EXTENSION PARA OXIGENO (MANGUERA LISA PARA OXIGENO DE 2- 3 M)	UNIDAD	44	$ 1.078	$ 205	$ 1.283	$ 56.444
185	FIJADOR PARA CITOLOGIA	UNIDAD	17	$ 9.400	$ 1.786	$ 11.186	$ 190.162
186	FILTRO ANTIBACTERIANO HUMIDIFICADOR ADULTO	UNIDAD	421	$ 4.445	$ 845	$ 5.290	$ 2.226.901
195	GASA ADHESIVA PARA FIJACION DE POLIESTER NO TEJIDO CON ADHESIVO DE POLOACRILATO (FIXO NEONATOS Y PEDIATRIA) 10 X5	UNIDAD	32	$ 14.750	$ 0	$ 14.750	$ 472.000
213	GUIA DE INTUBACION 10 FR PEDIATRICA DESECHABLE	UNIDAD	8	$ 3.845	$ 731	$ 4.576	$ 36.604
214	GUIA DE INTUBACION ADULTO 14 FR	UNIDAD	96	$ 3.845	$ 731	$ 4.576	$ 439.253
215	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA 6FR	UNIDAD	3	$ 3.845	$ 731	$ 4.576	$ 13.727
227	HUMIDIFICADOR PLASTICO	UNIDAD	932	$ 4.095	$ 778	$ 4.873	$ 4.541.683
228	INCENTIVO RESPIRATORIO DE RESISTENCIA GRADUABLE	UNIDAD	233	$ 7.100	$ 1.349	$ 8.449	$ 1.968.617
229	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	748	$ 3.690	$ 701	$ 4.391	$ 3.284.543
230	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	345	$ 3.690	$ 701	$ 4.391	$ 1.514.930
244	KIT DE BARRERA Y BOLSA CUTANEA PARA COLOSTOMIA ADULTO- 45-55 (50mm)	KIT	4	$ 20.750	$ 0	$ 20.750	$ 83.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	CON SITEMA DE CIERRE INVISE CLOSE TANTO LAS BOLSAS COMO LAS BARRERAS DEBEN TENER SU EMPAQUE INDIVIDUAL						
248	KIT DE MANGUERAS PARA SUCCION X 3UND	UNIDAD	5	$ 2.145	$ 408	$ 2.553	$ 12.763
252	KIT VENTURY ADULTO QUE CONTENGA MASCARA, MANGUERA LISA MANGUERA CORRUGADA Y VENTURY) CON LOS COLORES UNIVERSALES PARA FIO2	UNIDAD	80	$ 3.415	$ 649	$ 4.064	$ 325.108
257	LINEAS DE CAPNOGRAFIA	UNIDAD	129	$ 2.560	$ 0	$ 2.560	$ 330.240
258	LLAVE 3 VIAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUERPO DE TRES RAMALES ELABORADO EL POLICARBONATO TRASLUCIDO DEN ALTA RESISITENCIA A LA RUPTURA Y A LA PRESION CON UNA ENTRADA UNIVERSAL TIPO LUER LOCK CON CIERRE MOVIL DE ROSCA PARA LA CONEXIÓN SEGURO A TODO TIPO DE EQUIPOS INTRAVASCULARES TUBOS EXTENSORES Y CATETER.	UNIDAD	1987	$ 645	$ 123	$ 768	$ 1.525.122
269	MASCARA DE NO REHINALACION CON RESERVORIO PEDIATRICA INCLUYE EXTENSIÓN DE 2 A 3 METROS	UNIDAD	13	$ 3.445	$ 655	$ 4.100	$ 53.294
270	MASCARA DE NO REHINLACION CON RESEVORIO ADULTO INCLUYE EXTENSIÓN DE 2 A 3 METROS	UNIDAD	223	$ 3.445	$ 655	$ 4.100	$ 914.200
271	MASCARA DESECHABLE PARA VENTILACION MECANICA NO	UNIDAD	3	$ 154.300	$ 29.317	$ 183.617	$ 550.851

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	INVASIVA FACIAL TOTAL SMALL						
272	MASCARA DESECHABLE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA. FACIAL TOTAL. LARGE.	UNIDAD	6	$ 154.300	$ 29.317	$ 183.617	$ 1.101.702
273	MASCARA DESECHABLE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA. FACIAL TOTAL. MEDIUM	UNIDAD	13	$ 154.300	$ 29.317	$ 183.617	$ 2.387.021
274	MASCARA LARINGEA 1,0	UNIDAD	2	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 46.291
275	MASCARA LARINGEA 1,5	UNIDAD	3	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 69.437
276	MASCARA LARINGEA N° 2 - DESECHABLE	UNIDAD	9	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 208.310
277	MASCARA LARINGEA N° 2,5 - DESECHABLE	UNIDAD	14	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 324.037
278	MASCARA LARINGEA N° 3 - DESECHABLE	UNIDAD	15	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 347.183
279	MASCARA LARINGEA N° 4 - DESECHABLE	UNIDAD	21	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 486.056
280	MASCARA LARINGEA N° 5 - DESECHABLE	UNIDAD	11	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 254.601
282	MASCARA PARA ADMINISTRACIÓN DE OXIGENO PEDIATRICA INCLUYE EXTENSIÓN DE 2 A 3 METROS	UNIDAD	5	$ 1.895	$ 360	$ 2.255	$ 11.275
289	PAÑAL TALLA M TIPO SLIP	UNIDAD	453	$ 1.945	$ 370	$ 2.315	$ 1.048.491
309	PLACA DOBLE NEUTRO DESECHABLE PEDIATRICO CON CABLE	UNIDAD	28	$ 7.840	$ 1.490	$ 9.330	$ 261.229
310	PLACA PARA ELECTROBISTURI PEDIATRICA SIN CABLE	UNIDAD	9	$ 3.340	$ 635	$ 3.975	$ 35.771
311	PLACA PARA ELECTROBISTURY ADULTO CON CABLE (ELECTRODO DISPERSIVO PLACA PACIENTE PARA DULTO DOBLE CON CABLE.)	UNIDAD	518	$ 7.640	$ 1.452	$ 9.092	$ 4.709.449

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
312	PLACAS PARA ELECTRO ADULTO SIN CABLE	UNIDAD	40	$ 3.240	$ 616	$ 3.856	$ 154.224
313	POLVO HIDROCOLOIDE PROTECTOR PARA OSTOMIAS PROTECTOR	UNIDAD	33	$ 28.750	$ 0	$ 28.750	$ 948.750
325	RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE	UNIDAD	155	$ 42.390	$ 8.054	$ 50.444	$ 7.818.836
326	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL DESECHABLE	UNIDAD	13	$ 41.295	$ 7.846	$ 49.141	$ 638.834
327	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO DESECHABLE	UNIDAD	10	$ 43.450	$ 8.256	$ 51.706	$ 517.055
328	SABANA RESORTADA 90 X 200 CM MATERIAL SMS DESECHABLE +-2	UNIDAD	2043	$ 1.795	$ 341	$ 2.136	$ 4.363.950
329	SABANA RESORTADA PARA CAMILLA ELABORADA EN TELA DESECHABLE DE 35 GRS, COLOR AZUL QUIRÚRGICO CON CAUCHO AJUSTABLE Y CORDONES. MEDIDAS: 0.70 X 2.00 MTRS.	UNIDAD	4527	$ 1.795	$ 341	$ 2.136	$ 9.669.898
336	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON AccESORIOS 1/4	UNIDAD	16	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 370.328
337	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON AccESORIOS 1/8	UNIDAD	8	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 185.164
342	SISTEMA DE OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA MANEJO DE DESCARGA DE ESTOMA DE ILIOSTOMIA Y COLOSTOMIA ADULTO (60mm a 70mm)	UNIDAD	1	$ 15.940	$ 0	$ 15.940	$ 15.940
361	SONDA FOLEY 2 VIAS Nº 14	UNIDAD	207	$ 1.840	$ 0	$ 1.840	$ 380.880
362	SONDA FOLEY 2 VIAS Nº 16	UNIDAD	197	$ 1.840	$ 0	$ 1.840	$ 362.480
363	SONDA FOLEY 2 VIAS Nº 22	UNIDAD	61	$ 1.840	$ 0	$ 1.840	$ 112.240
364	SONDA FOLEY 2 VIAS Nº 24	UNIDAD	14	$ 2.145	$ 0	$ 2.145	$ 30.030
365	SONDA FOLEY 2 VIAS Nº 6	UNIDAD	18	$ 2.745	$ 0	$ 2.745	$ 49.410

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
368	SONDA FOLEY DOS VIAS SILICONADA 10 FR	UNIDAD	1	$ 8.400	$ 0	$ 8.400	$ 8.400
369	SONDA FOLEY DOS VIAS SILICONADA 16 FR	UNIDAD	1	$ 7.540	$ 0	$ 7.540	$ 7.540
370	SONDA FOLEY DOS VIAS SILICONADA 18 FR	UNIDAD	1	$ 7.540	$ 0	$ 7.540	$ 7.540
371	SONDA FOLEY FR 12 SILICONADA 2 VIAS	UNIDAD	1	$ 7.540	$ 0	$ 7.540	$ 7.540
372	SONDA FOLEY FR 6 SILICONADA 2 VIAS	UNIDAD	1	$ 8.400	$ 0	$ 8.400	$ 8.400
373	SONDA FOLEY FR 8 SILICONADA 2 VIAS	UNIDAD	1	$ 8.400	$ 0	$ 8.400	$ 8.400
403	TEST BOWIE & DICK, KIT DIARIO PRE-ENSAMBLADO PARA PRUEBA AUTOCLAVE DE PREVACIO	UNIDAD	123	$ 8.950	$ 1.701	$ 10.651	$ 1.310.012
405	TORNIQUETE VELCRO PARA ADULTO	UNIDAD	33	$ 3.550	$ 675	$ 4.225	$ 139.409
406	TUBO DE SUCCION SILICONADO TRANSPARENTE X 2 HASTA 3 METROS, ESTERIL SIN CANULA DE SUCCION YANCAWER	UNIDAD	3352	$ 2.585	$ 491	$ 3.076	$ 10.311.255
410	TUBO DE TORAX Nº 32	UNIDAD	27	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 99.360
411	TUBO DE TORAX Nº 34	UNIDAD	18	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 66.240
412	TUBO DE TORAX Nº 36	UNIDAD	8	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 29.440
417	TUBO ENDOBRONQUEAL DOBLE LUZ Nº 39 FR IZQUIERDO	UNIDAD	2	$ 144.400	$ 27.436	$ 171.836	$ 343.672
418	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUZ Nº 37 FR DERECHO	UNIDAD	3	$ 144.400	$ 27.436	$ 171.836	$ 515.508
419	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUZ No. 35 FR IZQUIERDO	UNIDAD	2	$ 144.400	$ 27.436	$ 171.836	$ 343.672
420	TUBO ENDOBRONQUIAL DOBLE LUZ No. 37 FR IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 144.400	$ 27.436	$ 171.836	$ 171.836
421	TUBO ENDOBROQUEAL DOBLE LUZ Nº 39 FR DERECHO	UNIDAD	1	$ 144.400	$ 27.436	$ 171.836	$ 171.836

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
422	TUBO ENDOTRAQUEAL ESPIRALADO METALICO CON BALON Nº 7.0	UNIDAD	9	$ 14.845	$ 2.821	$ 17.666	$ 158.990
423	TUBO ENDOTRAQUEAL ESPIRALADO METALICO CON BALON Nº 7.5	UNIDAD	14	$ 14.845	$ 2.821	$ 17.666	$ 247.318
424	TUBO ENDOTRAQUEAL ESPIRALADO METALICO CON BALON Nº 6.0	UNIDAD	8	$ 14.845	$ 2.821	$ 17.666	$ 141.324
425	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 2.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	3	$ 1.945	$ 370	$ 2.315	$ 6.944
426	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 2.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	6	$ 1.945	$ 370	$ 2.315	$ 13.887
427	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	6	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 18.671
428	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	24	$ 1.945	$ 370	$ 2.315	$ 55.549
429	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	12	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 37.342
433	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 5.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	15	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 46.678
434	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	15	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 46.678

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
435	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	18	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 56.013
436	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	108	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 336.080
437	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/BÁLON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	189	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 588.140
438	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 8.0 C/BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	93	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 289.402
439	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 8.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	3	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 9.336
440	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 9.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	1	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 3.112
441	TUBO ENDOTRAQUEAL No.3.5 CON BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	7	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 21.783
498	BALON PARA ANESTESIA DE 2 LITROS LIBRE DE LATEX CONECTOR DE 22 MM	UNIDAD	45	$ 6.675	$ 1.268	$ 7.943	$ 357.446
499	BALON PARA ANESTESIA DE 3 LITROS LIBRE DE LATEX CONECTOR DE 22 MM D000200 Y D003024	UNIDAD	82	$ 7.190	$ 1.366	$ 8.556	$ 701.600
529	CHUNZOS O PRECINTO PARA MARCACION DE	UNIDAD	833	$ 410	$ 78	$ 488	$ 406.421

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	CONTENEDORES AUTO CLAVABLES						
530	CINTA DE CONTROL EXTERNO PARA ESTERILIZACION CON PEROXIDO DE HIDROGENO CAJA X 6	UNIDAD	3	$ 44.250	$ 8.408	$ 52.658	$ 157.973
535	COLLAR CERVICAL RIGIDO ADULTO AJUSTABLE	UNIDAD	18	$ 30.450	$ 0	$ 30.450	$ 548.100
549	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLAS M	UNIDAD	267	$ 858	$ 163	$ 1.021	$ 272.612
552	ESTOQUINETA DE ALGODON TUBULAR 3 X 25 Yardas	ROLLO	3	$ 71.845	$ 0	$ 71.845	$ 215.535
561	INDICADOR CONTROL BIOLOGICO DE VAPOR AMPOLLA LECTURA RAPIDA PARA AUTOCLAVE GRAVITACIONAL 1492	UNIDAD	207	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 3.325.455
562	INDICADOR QIUIMICO PARA PEROXIDO DE HIDROGENO CAJA X 250 (TIRILLA)	UNIDAD	2	$ 310	$ 59	$ 369	$ 738
569	KIT CITOLOGIA (ESPECULO VAGINAL CEPILLO LAMINILLA ESMERILADA ESPATULA CAJILLA DE TRANSP.) TALLA M	KIT	1209	$ 1.395	$ 265	$ 1.660	$ 2.007.000
570	KIT DE BARRERA Y BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA (35 mm) CON SITEMA DE CIERRE INVISE CLOSE	KIT	4	$ 24.700	$ 0	$ 24.700	$ 98.800
597	PAÑO DE LIMPIEZA ABSORBENTE Y DESECHABLE	ROLLO	58	$ 167.900	$ 31.901	$ 199.801	$ 11.588.458
627	SABANA RESORTADA 90 X 220 CM MAERIAL SMS DESECHABLE	UNIDAD	2043	$ 1.795	$ 341	$ 2.136	$ 4.363.950
634	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON AccESORIOS 3/16	UNIDAD	3	$ 19.450	$ 3.696	$ 23.146	$ 69.437
639	SONDA FOLEY 3 VIAS Nº 18 BALON POR 30CC	UNIDAD	26	$ 2.975	$ 0	$ 2.975	$ 77.350
648	SUPER KIT CITOLOGIA (ESPECULO VAGINAL CEPILLO LAMINILLA ESMERILADA ESPATULA CAJILLA DE TRANSP.) TALLA S	KIT	194	$ 1.375	$ 261	$ 1.636	$ 317.433

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
649	TUBO DE TORAX Nº 18	UNIDAD	1	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 3.680
650	TUBO DE TORAX Nº 22	UNIDAD	3	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 11.040
657	TUBO TORAX No. 14	UNIDAD	2	$ 3.680	$ 0	$ 3.680	$ 7.360
680	Agujas BIOPSIA 18G Trucut por 160 mm	UNIDAD	5	$ 83.800	$ 15.922	$ 99.722	$ 498.610
694	COLECTOR GUARDIAN 1,0 L	UNIDAD	48	$ 2.175	$ 413	$ 2.588	$ 124.236
695	COLECTOR GUARDIAN 1.5 L	UNIDAD	224	$ 2.615	$ 497	$ 3.112	$ 697.054
696	COLECTOR GUARDIAN 2.9 L	UNIDAD	1109	$ 3.080	$ 585	$ 3.665	$ 4.064.707
792	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 150 mm x 200M ROLLO	ROLLO	2	$ 128.400	$ 24.396	$ 152.796	$ 305.592
793	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 200 mm x 200M ROLLO	ROLLO	2	$ 175.900	$ 33.421	$ 209.321	$ 418.642
794	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 250 mm x 200M ROLLO	ROLLO	2	$ 222.400	$ 42.256	$ 264.656	$ 529.312
795	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 380 mm x 200M ROLLO	ROLLO	2	$ 372.500	$ 70.775	$ 443.275	$ 886.550
797	ROLLO PAPEL ESTERILIZACION PEROXIDO DE HIDROGENO CON INDICADOR 35 CM X 70 MTS HASTA 38 cm x 70 METROS ROLLO	ROLLO	1	$ 508.400	$ 96.596	$ 604.996	$ 604.996
798	ROLLO PAPEL ESTERILIZACION PEROXIDO DE HIDROGENO CON INDICADOR 15 CM X 70 MTS ROLLO	ROLLO	3	$ 225.500	$ 42.845	$ 268.345	$ 805.035
799	ROLLO PAPEL ESTERILIZACION PEROXIDO DE HIDROGENO CON	ROLLO	2	$ 314.900	$ 59.831	$ 374.731	$ 749.462

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	INDICADOR 20 CM X 70 MTS ROLLO						
800	ROLLO PAPEL ESTERILIZACION PEROXIDO DE HIDROGENO CON INDICADOR 50 CM X 70 MTS	ROLLO	1	$ 698.000	$ 132.620	$ 830.620	$ 830.620
807	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 125MMX 200M	ROLLO	2	$ 118.900	$ 22.591	$ 141.491	$ 282.982

NOTA: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la supervisión del contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los insumos y dispositivos médicos quirúrgicos una vez se realice la solicitud de pedido por parte del Almacén General en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, con factura original y tres copias, certificación de pago de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales (si aplica) en la fecha, lugar y hora establecido por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con el suministro y con las características técnicas y calidad contratadas. Se deben realizar las entregas en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
2. Entregar dispositivos e insumos con una vigencia no inferior a dos (2) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio debidamente suscrita por el Representante Legal, para su remplazo en un término que no supere su vigencia.
3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos o dispositivos medico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del insumo que llegase a presentar

evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.

4. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
5. Permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
6. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
7. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
9. Disponer en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos medico quirúrgicos requeridos objetos del contrato.
10. En el caso que los insumos presenten eventos de seguridad, el Contratista se compromete a realizar seguimiento, análisis e informe al Supervisor del contrato.
11. Cambiar los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera de acuerdo a sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato. Para lo anterior la Subred Sur avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses.
12. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos y dispositivos médico quirúrgico que lo requieran.
13. Informar con mínimo 20 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
14. Suscribir contrato de comodato para los insumos y/o dispositivos medico quirúrgicos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
15. Aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo de las personas que vincule para la prestación del servicio en cuanto al suministro de los insumos.
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo entregado a la Subred Sur.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Garantizar la entrega del bien y/o servicio a contratar sin empaques secundarios. En caso de requerirse, garantizar que estos no contengan PCV o LDPE, y/o que estos empaques sean biodegradables
2. Apropiar los lineamientos establecidos en la política de gestión ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.

6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($ 171.975.151) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**609** de fecha **veinticinco (25) de marzo de 2025** del rubro **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS**, código del rubro presupuestal **4245010401,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Entidad reconocerá y pagará un valor correspondiente a precio unitario conforme al anexo económico y las cantidades recibidas a satisfacción de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subred Sur E.S.E., dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. en las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y

perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de

activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos). Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Mayo de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo – Dirección de Contratación	